C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1°, 3°, 5°, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1°, 2°, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1°, 2°, 3°, 5°, 6° 7°, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 94

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO AL CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO, POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS, PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y OTRAS PRESTACIONES LABORALES A FAVOR DE LA C. CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, EN CUMPLIMIENTO AL LAUDO EMITIDO POR LA H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 031/2006.

ANTECEDENTES

- A.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2016, el Cuarto Regidor el C. Licenciado Hermilo Arcos May, con las facultades conferidas por el artículo 20 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Çarmen, solicitó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el asunto el asunto relativo al juicio laboral interpuesto por la C. Caridad del Carmen Cabrera Cruz.
- B.- Con fecha 16 de marzo del presente año la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos emitió su dictamen en el cual resuelven la solicitud de la Ç. Caridad del Carmen Cabrera Cruz, asunto que se relaciona con el juicio laboral en el cual la instancia laboral otorga la razón a la solicitante.
- C.- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 135 y 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 147-BIS del Bando Municipal de Carmen.
- II.- Que este H. Cabildo una vez recibido el resolutivo de la comisión edilicia de ASUNTOS JURÍDICOS, se reproduce y textualmente refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, en términos de los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a su consideración el dictamen relativo a que se autorice la entrega de los documentos solicitados por la C. CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, así como la firma del Convenio de Pago, por una parte como deudor el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y por la otra parte como acreedor la ciudadana CABRERA CRUZ, quien por escrito de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil seis, demando dentro del juicio laboral número 031/2006, el pago y cumplimiento de su indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que fuera objeto, en virtud de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, exhibió ante la cuarta Regiduría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, escrito libre solicitando la entrega de documentos respecto de los bienes embargados y rematados en primera almoneda por el precio de su postura, procedente del laudo emitido dentro del juicio laboral número 031/2006, con fecha quince de noviembre del año dos mil once por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche; del mismo modo Convenio de Pago, por una parte como deudor el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y por la otra parte como acreedor la ciudadana CABRERA CRUZ, quien por escrito de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil

seis, demando el pago y cumplimiento de su indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que fuera objeto.

- II. En sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiocho del mes de enero del año dos mil dieciséis el cuarto Regidor del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 20, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, solicito establecer en la orden dla la solicitud exhibida por la recurrente para ponerlo a discusión, en consecuencia se acordó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la instancia expuesta por la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.
- III. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y análisis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ... II. ... III. ...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo 105. Los Municipios:

- *I.* ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, asl como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- *II.* ...

TERCERO. Que el artículo 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dicen:

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

A... B...

C...

D. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

CUARTO. Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III.

XIII. Asuntos Jurídicos.

XIV....

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen derivado de la solicitud exhibida por la C. CABRERA CRUZ.

SEXTO. Que, el Gasto Público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Carmen.

SEPTIMO. Que para tales efectos, con fecha veintiséis del mes de febrero de la anualidad que transcurre nos reunimos en la Sala de Juntas que ocupa la Secretaría Municipal de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de la solicitud de la recurrente, en ejercicio de su facultad.

OCTAVO. Que una vez que se han revisado y analizado los documentos que presenta la interesada para la realización de dicho trámite y apegándose a lo establecido en el laudo laboral de fecha quince del mes de noviembre del año dos mil once, se observa que actualmente el Municipio de Carmen, tiene una obligación con la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ pendiente de cumplimiento, por concepto de pago respecto a la indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que fuera objeto; y que a consecuencia de dicho laudo se embargó con fecha veintisiete del mes de febrero del año dos mil catorce, un total de 32 vehículos, propiedad de este ente público en ese entonces, declarándose fincado con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, el remate de los bienes embargados a favor de la demandante por el precio de su postura, \$1'051,526.60 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 60/100).

NOVENO. Que lo solicitado por la ciudadana CABRERA CRUZ, tiene como finalidad la entrega de los documentos que amparan la propiedad de los vehículos embargados y rematados, a fin de realizar la baja y alta de los treinta y dos bienes muebles. Que esta Comisión Edilicia, para poder determinar con base a lo anterior, consultó con el Director de Unidad Administrativa y la Secretaria Municipal, si existían los documentos solicitados por la recurrente, y manifestaron éstos que existen algunos para tal efecto, en los Departamentos de Control Patrimonial y Parque Vehicular.

En fecha dieciséis y dieciocho del mes de febrero del año en curso, se recibieron en esta Comisión Edilicia los comunicados escritos expedidos por los Departamentos de Parque Vehicular y Control Patrimonial, adscritos a la Dirección de Unidad Administrativa y Secretaría Municipal, mediante el cual remiten los documentos necesarios para complementar el expediente.

De los documentos señalados en este punto y que se comprenden como anexos a este dictamen, VEINTISIETE OBRAN EN ORIGINAL, mismos que a continuación se describen:



No.	FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
1	01603	23/ENERO/2001	CAMIONETA BLANCO OLIMPICO BLAZER LS 2001	1GNCS13W21K163677
2	B 01995	13/FEBRERO/2004	CAMIONETA BLANCA MARFIL HONDA 2004	JHLRD788X4C603205
3	B 6937	20/ABRIL/2007	CAMIONETA GRIS BLANCO DODGE-NITRO 2007	1D8GT58K77W652809
4	B 0774	31/MA YO/2004	JEEP LIBERTY SPORT PLATA BRIL 2004	1J4GK48K34W277325
5	0391	24/ABRIL/2006	CAMIONETA TOYOTA HIACE 2006	JTFSX23P466007359
6	1417	18/JULIO/2006	MOTOBOMBA GORMAN.RUPP T4A60S-F3L	1340330N
7	0665	27/MARZO/2008	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS COLOR POLAR WHITE 2008	JTDBT923581235625
8	0667	27/MARZO/2008	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS 2008 COLOR POLAR WHITE	JTDBT923X84022880
9	0666	27/MARZQ/2008	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS 2008 COLOR POLAR WHITE	JTDBT923084025285
10	0668	27/MARZO/2008	CAMIONETA HILUX TOYOTA 2008 COLOR SUPER WHITE	8AJEX32G184011850
11	B 5029	04/OCTUBRE/2010	AUTOMOVIL V.W. GOL COLOR BLANCO 2011	9BWDB05U1BT084215
12	B 12222	05/ABRIL/2010	CAMIONETA DODGE-DAKOTA COLOR GRIS PIZARRA BLANCO 2010	1D7CE3GK1AS181094
13	A 45878	26/MARZO/2010	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309903
14	A 46501	20/JULIO/2010	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2011	8AFER5AD0B6340140
15	0768	14/JULIO/2008	CAMIONETA TOYOTA RAV-4 SUPER WHITE 2008	JTMZD35V985086702
16	A 45876	26/MARZO/2010	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309965
17	A 49420	24/SEPTIEMBRE/2011	CAMIONETA FORD-RANGER ROJO BRILLANTE 2012	8AFER5ADXC6445334

				A STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN
18	A 41859	23/DICIEMBRE/2008	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2009	8AFDT50D396220194
No.	FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
19	A 41860	23/DICIEMBRE/2008	CAMIONETA FORD-RANGER BRANCO OXFORD 2009	8AFDT50D296220218
20	0747	18/JUNIO/2008	CAMIONETA TOYOTA-RAV4 SUPER WHITE 2008	JTMZD33V085080838
21	A 39394	27/MARZO/2008	CAMIONETA FORD F-150 BLANCO OXFORD 2008	3FTGF17258MA29027
22	0670	28/MARZO/2008	CAMIONETA TOYOTA RAV-4 COLOR SUPER WHITE 2008	JTMZD33V986063823
23	0769	14/JULIO/2008	AUTOMOVIL TOYOTA YARIS WHITE 2008	JTDBT923081255376
24	A 39971	30/MAYO/2008	VOLTEO FORD F- 350 BLANCO OXFORD 2008	3FEKF36L28MA33026
25	A 37672	22/OCTUBRE/2007	CAMIONETA FORD-EXPEDITION COLOR PERLA 2008	1FMFU19528LA01370
26	A 45875	26/MARZO/2010	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309920
27	A 49421	24/SEPTIEMBRE/2011	CAMIONETA FORD-RANGER ROJO BRILLANTE 2012	8AFER5AD0C6454768

Es prudente señalar, que de los treinta y dos vehículos embargados y rematados, cinco de ellos no cuentan con factura original. Al efecto se anexan al presente acuerdo, las siguientes constancias en copia simple relacionadas a los bienes muebles referidos en el presente capitulo, mismas que a continuación se detallan:

No.	FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
1	0745	18/JUNIO/208	AUTOMOVIL TOYOTA-TARIS COLOR WHITE 2008	JTDBT923381255369
2	1879	30/NOVIEMBRE/201 0	CAMIONETA TOYOTA HILUX COLOR SUPER WHITE 2010	8AJEX32G0A4028418
3	0372	27/AGOSTO/2007	COMBI TOYOTA- HIACE COLOR WHITE 2007	JTFSX23PX76020974
4	A 45879	26/MARZO/2010	CAMIONETA FORD- RANGER 2010	8AFER5AD5A630993 4
5	855	28/AGOSTO/2007	CAMIONETA BLINDADA DODGE COLOR NEGRA 2007 Y PERMISO DE BRINDAJE	3D7KS28CX7G73766 6

En consecuencia, de lo anterior, este dictamen también comprende como anexo las siguientes constancias en copia simple relacionadas a los bienes muebles referidos en el presente capitulo y que permiten la identificación de los treinta y dos vehículos embargados y rematados, mismos que a continuación se detallan:

5

No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION Y TENENCIA	FECHA DE PAGO DE TENENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION	DESCRPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
1	AUT262182	30/ABR/2011	AUTOMOVIL V.W. GOL COLOR BLANCO 2011	9BWDB05U1BT084215
2	AUT263918	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD- RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309903
3	AUT263920	30/ABRIL/2011	CAMIONETA DODGE- DAKOTA COLOR GRIS PIZARRA BLANCO 2010	1D7CE3GK1AS181094
4	AUT263919	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD- RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309920
5	AUT262181	30/ABRIL/2011	CAMIONETA GRIS BLANCO DODGE- NITRO 2007	1D8GT58K77W652809
6	AUT263925	30/ARIL/2011	AUTOMOVIL TOYOTA- YARIS 2008 COLOR POLAR WHITE	JTDBT923X84022880
7	AUT262176	30/ABRIL/2011	CAMIONETA TOYOTA- RAV4 SUPER WHITE 2008	JTMZD33V085080838
8	AUT262177	30/ABRIL/2011	TOYOTA HIACE P/15 PASAJEROS COLOR WARM WHITE	JTFSX23PX76020974
9	AUT262179	30/ABRIL/2011	CAMIONETA TOYOTA HIACE 2006 COLOR VIVA WHITE	JTFSX23P466007359
10	CAO4-0003	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD- RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309965
11	AUT263693	30/ABRIL/2011	AUTOMOVIL TOYOTA- YARIS COLOR POLAR WHITE 2008	JTDBT923581235625
12	AUT030819	09/MARZO/2010	RAM 2500 5.9L SLT CAB 4X4 BLINDAJE NIVEL V INJ V-7	3D7KS28CXG737666



13	AUT263912	30/ABRIL/2011	AUTOMOVIL TOYOTA- YARIS COLOR POLAR WHITE 2008	JTDBT923084025285
14	AUT262169	30/ABRIL/2011	CAMIONETA TOYOTA RAV- 4 COLOR SUPER WHITE 2008	JTMZD33V986063823
15	AUE008384	26/OCTUBRE/2010	CAMIONETA FORD- RANGER BLANCO OXFORD 2011	8AFER5AD0B6340140

No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION Y TENENCIA	FECHA DE PAGO DE TENENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION	DESCRPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
16	CA04-0003	30/ABRIL/2011	AUTOMOVIL TOYOTA YARIS WHITE 2008	JTDBT923081255376
17	AUT262172	30/ABRIL/2011	JEEP LIBERTY SPORT PLATA BRIL 2004	1J4GK48K34W277325
18	AUT245154	30/ABRIL/2011	CAMIONETA TOYOTA RAV-4 SUPER WHITE 2008	JTMZD35V985086702
19	CA04-0003	11/NOVIEMBRE/2011	CAMIONETA FORD-RANGER ROJO BRILLANTE 2012	8AFER5ADXC6445334
20	CTA281027	30/ABRIL/2013	VOLTEO FORD F-350 BLANCO OXFORD 2008	3FEKF36L28MA33026
21	AUT263495	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD-RANGER BRANCO OXFORD 2009	8AFDT50D296220218
22	AUT245171	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2009	8AFDT50D396220194
23	AUT263909	30/ABRIL/2011	CAMIONETA HILUX TOYOTA 2008 COLOR SUPER WHITE	8AJEX32G184011850
24	AUT245145	30/ABRIL/2011	TOYOTA YARIS MODELO 2008 COLOR WHITE	JTDBT923381255369
25	CA04-0003	30/ABRIL/2011	BLAZER GENERAL MOTORS COLOR BLANCO	1GNCS13W21K163677
26	AUT144233	01/FEBRERO/2011	TOYOTA HILUX SR DOB CAB STD C/A CE	8AJEX32G0A4028418

27.	AUT245147	30/ABRIL/2011	FORD F-150 BLANCO OXFORD MODELO 2008 FLOTILLERA	3FTGF17258MA29027
28	AUT246465	20/MAYO/2011	FORD EXPEDITION LIMITED 5.4L 4X2 COLOR PERLA	1FMFU19528LA01370
29	AUT272283	27/OCTUBRE/2011	FORD RANGER CREW CAB. C/A AC. STD.	8AFER5ADOC6454768
30	AUT262175	30/ABRIL/2011	CR-V 5 PUERTAS HONDA DE LUJO BLANCA	JHLRD788X4C603205
No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION Y TENENCIA	FECHA DE PAGO DE TENENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION	DESCRPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
31	AUT259891	24/MAYO/2011	FORD RANGER CREW CAB. C/A AC. STD.	8AFER5AD5A6309934
32	AUT245251	30/ABRIL/2011	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE CENTRIFUGA 4" X 4" GORMAN-RUPP	1340330N

Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizados los documentos, esta Comisión Edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud es procedente de conceder, esto es, que el Municipio de Carmen le entregue al solicitante CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, las veintisiete documentales pretendidas en original, con todos sus anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda o pueda corresponder, es decir, se autoriza el trámite correspondiente para ceder los derechos de las facturas de los vehículos a la demandante.

Ahora bien, en razón de que cinco de los vehículos embargados y rematados no cuentan con factura original, se autoriza el trámite correspondiente para que la Secretaría Municipal conforme a lo establecido en el artículo 123, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, proceda a certificar las copias simples de las facturas descritas en el presente considerando, párrafo cuarto que antecede, mismas que obran en el archivo del Departamento de Control Patrimonial; a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

De igual forma, se autoriza el trámite correspondiente para que la Secretaría Municipal, proceda a certificar las copias simples de los pagos de tenencia y tarjetas de circulación descritas en el presente considerando, párrafo quinto que antecede, mismas que obran en el archivo del Departamento de Parque Vehicular; a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

DÉCIMO. Que con motivo de lo resuelto en el laudo de fecha quince del mes de noviembre del año dos mil once, emitido por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en el que la parte actora demostró su acción principal de indemnización constitucional por despido injustificado y este H. Ayuntamiento no demostró sus excepciones y defensas, el Municipio de Carmen, reconoce adeudar a CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, las prestaciones reclamadas, por la cantidad de \$3,148.829.01 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.), como saldo restante a la cantidad condenada, considerando los salarios caídos desde la fecha del despido hasta el día treinta y uno del mes de mayo de la anualidad que transcurre, en que se cumplimenta el laudo antes descrito.

EL PANORAMA DE PAGOS QUEDA ASI:

FECHA DE ORIGEN	FECHA DE INDEMNIZACIÓN	CONCEPTO	SALARIO DIARIO	CANTIDAD
2 DE OCTUBRE DE 2006	31 DE MAYO DE 2016	3530 DÍAS DE SALARIOS CAIDOS	\$ 964.88	\$3,406.026.40
<u> </u>		INDEMNIZACIÓN		\$ 86,839.20
		VACACIONES		\$ 6,020.85
		PRIMA VACACIONAL		\$ 1,806.25
		AGUINALDO		\$ 5,763.71
		HORAS EXTRAS (IMPORTE DE 1716 HORAS EXTRAS LABORADAS, CONDENADAS A RAZÓN DEL 200% DEL CORRESPONDIENTE A LA HORA DE JORNADA DIARIA)		\$ 413,899.20
		GASTOS POR PROCESO DE EJECUCIÓN		\$ 280,000.00
	\$ 4,200,355.61			
	\$ 1,051,526.60			
	\$ 3,148,829.01			

En consecuencia, para efectos de llevar a cabo el pago de las obligaciones que emanan del laudo antes mencionado, radiçado en el Tribunal de Arbitraje del Estado de Campeche, y a fin de dar cabal cumplimiento a dicha obligación por parte de este H. Ayuntamiento, sin afectar la dotación continua de los servicios públicos básicos que el ente público se encuentra obligado a proporcionar, es procedente proponer al pleno del Ayuntamiento, autorizar a la celebración del Convenio de Pago, con recursos provenientes de la partida por concepto de gasto corriente; facultándose al Síndico de Asuntos Jurídicos y al Tesorero del Ayuntamiento para que conjuntamente suscriban en representación del Municipio de Carmen, el convenio de marras, dicho instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la fecha que se determine en el mismo.

El saldo restante de \$3,148.829.01 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.), se cubrirá oportunamente conforme al calendario de pagos que como anexo se adhiera a dicho instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado del auto de fincamiento del remate de los trainta y dos vehículos embargados, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil quince, en cuyo beneficio se hizo la declaración correspondiente a favor de la demandante CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, conforme a lo establecido en los artículos 151, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, se autoriza la desincorporación del servicio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario de 32 vehículos de propiedad municipal, descritos en el capítulo NOVENO de los considerandos de este veredicto, los cuales fueron declarados por parte por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, fincados en remate a favor de la nombrada recurrente.

DÉCIMO SEGUNDO. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 27, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la erogación de la cantidad de hasta de \$3,148.829.01 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.), de la partida por concepto de gasto corriente; para el pago por indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que fuera objeto la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ. -----

SEGUNDO. Se autoriza, el pago del adeudo que este Ayuntamiento tiene con la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, a través de la siguiente opción jurídica: La celebración de un CONVENIO DE PAGO POR UN PLAZO DE 10 MESES, conforme al calendario de pagos que como anexo se adhiera a dicho instrumento, dadas las circunstancias económicas financieras por la que atraviesa este Ayuntamiento. Debiendo suscribirse dicho convenio TRES DÍAS HÁBILES, posteriores a la aprobación del presente acuerdo en el cabildo. Dicha figura jurídica queda a elección de la propia demandante, para que determine si acepta en atención a las condiciones económico financieras actuales.



L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ.
Síndica de Asuntos Jurídicos y Presidente la
Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos..

LIC. VENANCIO RULLAN MORALES. Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

LIC. HERMILO ARCOS MAY. Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de CARMEN, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba autorizar la erogación de la cantidad de hasta de \$3,148.829.01 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.), de la partida por concepto de gasto corriente; para el pago por indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que fuera objeto la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

SEGUNDO. Se autoriza, el pago del adeudo que este Ayuntamiento tiene con la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, a través de la siguiente opción jurídica: La celebración de un CONVENIO DE PAGO POR UN PLAZO DE 10 MESES, conforme al calendario de pagos que como anexo se adhiera a dicho instrumento, dadas las circunstancias económicas financieras por la que atraviesa este Ayuntamiento. Debiendo suscribirse dicho convenio TRES DÍAS HÁBILES, posteriores a la aprobación del presente acuerdo en este H. Cabildo. Dicha figura jurídica queda a elección de la propia demandante, para que determine si acepta en atención a las condiciones económico financieras actuales.

TERCERO. Se autoriza la entrega de las veintisiete documentales pretendidas en original, al solicitante CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, con todos sus anexos y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda o pueda corresponder.

En consecuencia, se autoriza al ciudadano Síndico de Asuntos Jurídicos para que suscriba la cesión de derechos que contienen las veintisiete facturas descritas en el CONSIDERANDO NOVENO de este acuerdo, a favor del cesionario CABRERA CRUZ.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Municipal, proceda a certificar las copias simples de las facturas descritas en el CONSIDERANDO NOVENO, párrafo cuarto que antecede, mismas que obran en el archivo de los Departamentos de Parque Vehicular y Control Patrimonial; haciendo entrega de las mismas a la demandante, a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

Del mismo modo, se instruye a la Secretaría Municipal, proceda a certificar las copias simples de los pagos de tenencia y tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, mismas que obran en el archivo del Departamento de Parque Vehicular y que permiten la identificación de los treinta y dos vehículos embargados y rematados, haciendo entrega de las mismas a la recurrente, a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

QUINTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución a la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

SEXTO. Igualmente, comuníquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos Síndico de Asuntos Jurídicos y Tesorero Municipal, para que ejecuten el presente acuerdo de Ayuntamiento, autorizándolos para que celebren cualquier acto jurídico, convenio, que haga posible la realización, material de este acuerdo de Ayuntamiento.

OCTAVO. Se autoriza la desincorporación del servicio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario de 32 vehículos de propiedad municipal, descritos en el capítulo NOVENO de los considerandos de este veredicto, los cuales fueron declarados por parte por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, fincados en remate a favor de la recurrente CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

NOVENO. Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la baja de los estados contables derivados del procedimiento de enajenación y lo que concierne de acuerdo a sus atribuciones, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que por conducto del Departamento de Control Patrimonial Municipal, realice la inscripción correspondiente en el Libro Especial de Bienes Muebles, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DÉCIMO TERCERO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, túrnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO QUINTO: Cúmplase

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche: 12 votos a favor, 03 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secritario del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publicario circore, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARI PRESIDENTE MUNICIPAL DÉGARMEN

LICOA. DIXINA MÉNDEZ GRANIEL SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde integramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al OCTAVO punto del Orden del día en la DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, relativo al convenio de dación en pago, por conducto de los servidores públicos facultados, para cubrir el importe de la indemnización constitucional y otras prestaciones laborales a favor de la C. CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, en cumplimiento al laudo emitido por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en el expediente número 031/2006.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor, 03 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

DIECISÉIS.

ENTAMENTE

LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL SECRETARIA DEL H. YUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.